



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VSF0505099C5  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV  
DOMICILIO FISCAL: INDUSTRIALIZACIÓN 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO

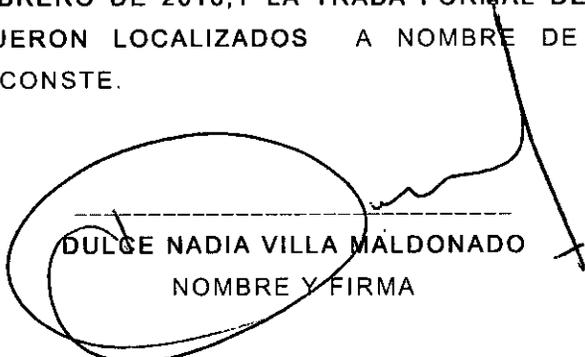
### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1408035  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01138/2015  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2015  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2015  
IMPORTE HISTÓRICO: \$11,532,630  
CONCEPTO: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO A AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 3 DE MARZO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/01098/2016 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV. CONSTE.

  
-----  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO: DI/01098/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE MARZO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **VSF0505099C5**  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV**  
DOMICILIO FISCAL: **INDUSTRIALIZACIÓN 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO**

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1408035  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01138/2015  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2015  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2015  
IMPORTE HISTÓRICO: \$11,532,630  
CONCEPTO: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO A AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/01138/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408035 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 25 DE FEBRERO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO



FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON NÚMERO DE EMPLEADO 61309, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I./D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA; HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO EN INDUSTRIALIZACIÓN 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN UNA HOJA PEGADA EN EL INTERIOR DE UNA VENTANA DEL DOMICILIO UBICADO EN INDUSTRIALIZACIÓN NUMERO 3B, LA CUAL ES UNA HOJA BLANCA, CON LETRAS NEGRAS, EN DONDE INDICA EL NOMBRE DE LA CALLE INDUSTRIALIZACIÓN, CABE HACER MENCIÓN QUE NO SE UBICO NINGUNA PLACA OFICIAL, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA PRECISAMENTE ENTRE LAS CALLES DE MAR NEGRO Y BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE CON EL NUMERO 2A, CON NÚMEROS GRABADOS EN UNA PEQUEÑA BARDA EN EL LADO DERECHO DEL DOMICILIO, ES DE FACHADA COLOR BLANCO, TIENE UNA REJA METÁLICA COLOR GRIS AL LADO DERECHO DE LA FACHADA DEL DOMICILIO Y UN PORTÓN METÁLICO DE DOS HOJAS, COLOR GRIS AL LADO IZQUIERDO DE LA FACHADA DEL DOMICILIO, LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/00823/2016 DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CLAVE DE AUDITORIA 1408035 , EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE



DEL CONTRIBUYENTE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV, CRÉDITO QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/AF/C/01138/2015 DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE DE UNA SOLA PLANTA, FACHADA COLOR BLANCO, REJA METÁLICA COLOR GRIS Y UN PORTÓN METÁLICO COLOR GRIS, VENTANAS EN FORMA HORIZONTAL Y SE OBSERVA A TRAVÉS DE UNA RENDIJA ENTRE LAS DOS PUERTAS DEL PORTÓN QUE EL DOMICILIO ESTA DESHABITADO. NO SE LOCALIZA PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO, A SIMPLE VISTA SE OBSERVA A TRAVÉS DE UNA RENDIJA QUE SE LOCALIZA ENTRE LAS DOS PUERTAS DE PORTÓN METÁLICO COLOR GRIS QUE SE LOCALIZA DEL LADO IZQUIERDO DE LA FACHADA DEL DOMICILIO INDICADO QUE EL DOMICILIO ESTA DESHABITADO, ME TRASLADÉ AL DOMICILIO UBICADO EN INDUSTRIALIZACIÓN NUMERO 3B, EL CUAL TAMBIÉN ESTA DESHABITADO Y EN EL DOMICILIO QUE SE LOCALIZA EN INDUSTRIALIZACIÓN 2B SE LOCALIZA UN NEGOCIO DENOMINADO "FABULOSO FRED" AL PARECER ES UN CENTRO NOCTURNO (ANTRO), EL CUAL POR LA HORA DE MI VISITA SE ENCUENTRA AUN CERRADO Y NO HAY PERSONAL LABORANDO PARA PODER PREGUNTAR ACERCA DEL CONTRIBUYENTE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV. EL MOTIVO DE MI VISITA, ES EL DE LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NUMERO DI/00823/2016 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS RESPECTO DEL CRÉDITO DF/AF/C/01138/2015 DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A NOMBRE DE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV, CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/AF/C/01138/2015 DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. EL CONTRIBUYENTE YA NO SE LOCALIZA EN ESTE DOMICILIO, SOLO SE OBSERVA A SIMPLE VISTA QUE EL DOMICILIO ESTA DESHABITADO, EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV NI A SU REPRESENTANTE LEGAL; CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO NINGUNA PERSONA QUE PUDIERA FUNGIR COMO TESTIGO LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE; DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL



MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408035, AL CONTRIBUYENTE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408035, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S)



DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

**TERCERO.-** DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**ATENTAMENTE**

**LAE JAVIER MARRA OLEA**  
DIRECTOR DE INGRESOS

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **VSF0505099C5**  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV**  
DOMICILIO FISCAL: **INDUSTRIALIZACIÓN 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO**

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1408035  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01138/2015  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2015  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2015  
IMPORTE HISTÓRICO: \$11,532,630  
CONCEPTO: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO A AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE INDUSTRIALIZACIÓN 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO

CUENTA BANCARIA NUMERO 0016146298 EN INSTITUCION BANCARIA IXE;  
CUENTA BANCARIA NUMERO 7591856755 EN INSTITUCION BANCARIA  
BANAMEX; CUENTA BANCARIA NUMERO 0186700489 EN INSTITUCION  
BANCARIA BBVA BANCOMER; CUENTA BANCARIA NUMERO 22-00025730-6 EN  
INSTITUCION BANCARIA SANTANDER Y CUENTAS POR COBRAR.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA  
PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES  
DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A  
EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES  
EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A  
DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO  
DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA  
EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR  
EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL  
CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA  
FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES  
REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA  
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE QUERETARO DEL 4 DE MARZO DE 2016 AL 29 DE MARZO DE 2016 Y RETÍRESE  
AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA  
ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico))  
POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL  
SIGUIENTE, SIENDO ESTE 30 DE MARZO DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

**ATENTAMENTE**

LAE JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/01098/2016 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016 Y MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, A NOMBRE DE VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408035 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**TERCERO.-** PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):



No. Oficio. DI/00823/2016  
Expediente.GRM2200034/14  
Fecha de expedición: 16 de febrero de 2016

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR</b>
Registro Federal de Contribuyentes: VSF0505099C5
Nombre, Denominación o Razón Social: VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV
Domicilio Fiscal: INDUSTRIALIZACION 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN C.P. 76160. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
<b>DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)</b>
Clave de Auditoria: 1408035
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/01138/2015
Fecha de Documento Determinante: 16 de Diciembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 18 de Diciembre de 2015

#### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/01138/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$ 11,532,630.00, por el(los) concepto(s) de RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO A AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 18 de Diciembre de 2015, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 16 de Febrero de 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; procede a llevar a cabo el procedimiento de

1



cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016



Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

### **ORDENA**

Primero.- Requierase al Representante Legal de VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV con RFC VSF0505099C5, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

3

### **LIQUIDACIÓN**

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

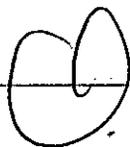
### **ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES								
Mes 2013	Importe histórico	Fecha de Obligación	Fecha de emisión del mandamiento de ejecución	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Enero	\$ 44,820	17/02/2013	16/02/2016	118.9840	107.6780	1.1049	4,701.62	49,521.62
Febrero	\$ 41,869	17/03/2013	16/02/2016	118.9840	108.2080	1.0995	4,165.97	46,034.97
Marzo	\$ 43,083	17/04/2013	16/02/2016	118.9840	109.0020	1.0915	3,942.09	47,025.09
Abril	\$ 41,076	17/05/2013	16/02/2016	118.9840	109.0740	1.0908	3,729.70	44,805.65
Mayo	\$ 42,454	17/06/2013	16/02/2016	118.9840	108.7110	1.0944	4,007.67	46,461.84
Junio	\$ 38,302	17/07/2013	16/02/2016	118.9840	108.6450	1.0951	3,642.55	41,944.88
Julio	\$ 61,949	17/08/2013	16/02/2016	118.9840	108.6090	1.0955	5,916.11	67,864.88
Agosto	\$ 46,471	17/09/2013	16/02/2016	118.9840	108.9180	1.0924	4,293.88	50,764.40
Septiembre	\$ 61,216	17/10/2013	16/02/2016	118.9840	109.3280	1.0883	5,405.40	66,621.68
Octubre	\$ 64,987	17/11/2013	16/02/2016	118.9840	109.8480	1.0831	5,400.40	70,387.14
Noviembre	\$ 71,269	17/12/2013	16/02/2016	118.9840	110.8720	1.0731	5,209.79	76,479.10
Diciembre	\$ 104,562	17/01/2014	16/02/2016	118.9840	111.5080	1.0670	7,005.65	111,567.58
<b>Total</b>	<b>\$ 662,058.00</b>						<b>57,420.81</b>	<b>719,478.81</b>

4

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
Mes 2013	Importe histórico	Fecha de Obligación	Fecha de emisión del mandamiento de ejecución	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Enero	\$ 397,586	17/02/2013	16/02/2016	118.984	107.678	1.1049	\$ 41,706.75	\$ 439,292.57
Febrero	\$ 215,161	17/03/2013	16/02/2016	118.984	108.208	1.0995	\$ 21,408.47	\$ 236,569.01
Marzo	\$ 69,758	17/04/2013	16/02/2016	118.984	109.002	1.0915	\$ 6,382.84	\$ 76,140.64
Abril	\$ 300,586	17/05/2013	16/02/2016	118.984	109.074	1.0908	\$ 27,293.20	\$ 327,879.13
Mayo	\$ 354,584	17/06/2013	16/02/2016	118.984	108.711	1.0944	\$ 33,472.75	\$ 388,056.98
Junio	\$ 393,775	17/07/2013	16/02/2016	118.984	108.645	1.0951	\$ 37,448.01	\$ 431,223.10
Julio	\$ 570,839	17/08/2013	16/02/2016	118.984	108.609	1.0955	\$ 54,515.14	\$ 625,354.32
Agosto	\$ 339,418	17/09/2013	16/02/2016	118.984	108.918	1.0924	\$ 31,362.25	\$ 370,780.50
Septiembre	\$ 305,207	17/10/2013	16/02/2016	118.984	109.328	1.0883	\$ 26,949.73	\$ 332,156.23
Octubre	\$ 283,480	17/11/2013	16/02/2016	118.984	109.848	1.0831	\$ 23,557.21	\$ 307,037.44
Noviembre	\$ 381,629	17/12/2013	16/02/2016	118.984	110.872	1.0731	\$ 27,897.09	\$ 409,526.24
Diciembre	\$ 1,244,001	17/01/2014	16/02/2016	118.984	111.508	1.0670	\$ 83,348.07	\$ 1,327,349.06
<b>Total</b>	<b>\$ 4,856,024</b>						<b>\$ 415,342</b>	<b>\$ 5,271,365</b>



RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES								
Mes 2013	Importe histórico	Fecha de Obligación	Fecha de emisión del mandamiento de ejecución	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Enero	\$ 47,817	17/02/2013	16/02/2016	118.984	107.678	1.1049	\$ 5,016.00	\$ 52,832.93
Febrero	\$ 44,663	17/03/2013	16/02/2016	118.984	108.208	1.0995	\$ 4,443.99	\$ 49,107.24
Marzo	\$ 45,964	17/04/2013	16/02/2016	118.984	109.002	1.0915	\$ 4,205.71	\$ 50,169.70
Abril	\$ 43,823	17/05/2013	16/02/2016	118.984	109.074	1.0908	\$ 3,979.12	\$ 47,802.07
Mayo	\$ 45,294	17/06/2013	16/02/2016	118.984	108.711	1.0944	\$ 4,275.72	\$ 49,569.39
Junio	\$ 40,862	17/07/2013	16/02/2016	118.984	108.645	1.0951	\$ 3,886.02	\$ 44,748.47
Julio	\$ 65,966	17/08/2013	16/02/2016	118.984	108.609	1.0955	\$ 6,299.76	\$ 72,265.82
Agosto	\$ 49,575	17/09/2013	16/02/2016	118.984	108.918	1.0924	\$ 4,580.76	\$ 54,156.07
Septiembre	\$ 65,310	17/10/2013	16/02/2016	118.984	109.328	1.0883	\$ 5,766.86	\$ 71,076.69
Octubre	\$ 69,332	17/11/2013	16/02/2016	118.984	109.848	1.0831	\$ 5,761.52	\$ 75,093.94
Noviembre	\$ 75,712	17/12/2013	16/02/2016	118.984	110.872	1.0731	\$ 5,534.54	\$ 81,246.45
Diciembre	\$ 111,555	17/01/2014	16/02/2016	118.984	111.508	1.0670	\$ 7,474.16	\$ 119,028.85
<b>Total</b>	<b>\$ 705,873</b>						<b>\$ 61,224</b>	<b>\$ 767,098</b>

5 El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

A continuación se dan a conocer los Índices de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Indice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Enero 2013	107.678	08 de Febrero de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Febrero 2013	108.208	08 d Marzo de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Marzo 2013	109.002	10 de Abril de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.



Abril 2013	109.074	10 de Mayo de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Mayo 2013	108.711	10 de Junio de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Junio 2013	108.645	10 de Julio de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Julio 2013	108.609	09 de Agosto de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Agosto 2013	108.918	10 de Septiembre de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Septiembre 2013	109.328	10 de Octubre de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Octubre 2013	109.848	08 de noviembre de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Noviembre 2013	110.872	10 de Diciembre de 2013	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Diciembre 2013	111.508	10 de Enero de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Enero 2016	118.9840	10 de Febrero de 2014	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

6

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES**

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.



Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES							
Mes 2013	Importe actualizado	Fecha de Obligación	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	Tasa aplicable de recargos	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Enero	\$ 49,521.62	17/02/2013	Mar-13	Feb-16	40.68%	\$20,145.39	\$69,667.01
Febrero	\$ 46,034.97	17/03/2013	Abr-13	Feb-16	39.55%	\$18,206.83	\$64,241.79
Marzo	\$ 47,025.09	17/04/2013	May-13	Feb-16	38.42%	\$18,067.04	\$65,092.14
Abril	\$ 44,805.65	17/05/2013	Jun-13	Feb-16	37.29%	\$16,708.03	\$61,513.67
Mayo	\$ 46,461.84	17/06/2013	Jul-13	Feb-16	36.16%	\$16,800.60	\$63,262.45
Junio	\$ 41,944.88	17/07/2013	Ago-13	Feb-16	35.03%	\$14,693.29	\$56,638.17
Julio	\$ 67,864.88	17/08/2013	Sep-13	Feb-16	33.90%	\$23,006.19	\$90,871.07
Agosto	\$ 50,764.40	17/09/2013	Oct-13	Feb-16	32.77%	\$16,635.49	\$67,399.89
Septiembre	\$ 66,621.68	17/10/2013	Nov-13	Feb-16	31.64%	\$21,079.10	\$87,700.78
Octubre	\$ 70,387.14	17/11/2013	Dic-13	Feb-16	30.51%	\$21,475.12	\$91,862.25
Noviembre	\$ 76,479.10	17/12/2013	Ene-14	Feb-16	29.38%	\$22,469.56	\$98,948.66
Diciembre	\$ 111,567.58	17/01/2014	Feb-14	Feb-16	28.25%	\$31,517.84	\$143,085.42
<b>Total</b>	<b>\$ 719,479</b>				<b>385.33%</b>	<b>\$240,804</b>	<b>\$960,283.30</b>

7

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
Mes 2013	Importe actualizado	Fecha de Obligación	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	Tasa aplicable de recargos	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Enero	\$ 439,293	17/02/2013	Mar-13	Feb-16	40.68%	\$178,704.22	\$617,996.79
Febrero	\$ 236,569	17/03/2013	Abr-13	Feb-16	39.55%	\$93,563.04	\$330,132.06
Marzo	\$ 76,141	17/04/2013	May-13	Feb-16	38.42%	\$29,253.23	\$105,393.87
Abril	\$ 327,879	17/05/2013	Jun-13	Feb-16	37.29%	\$122,266.13	\$450,145.26
Mayo	\$ 388,057	17/06/2013	Jul-13	Feb-16	36.16%	\$140,321.40	\$528,378.39
Junio	\$ 431,223	17/07/2013	Ago-13	Feb-16	35.03%	\$151,057.45	\$582,280.55
Julio	\$ 625,354	17/08/2013	Sep-13	Feb-16	33.90%	\$211,995.12	\$837,349.44
Agosto	\$ 370,780	17/09/2013	Oct-13	Feb-16	32.77%	\$121,504.77	\$492,285.26
Septiembre	\$ 332,156	17/10/2013	Nov-13	Feb-16	31.64%	\$105,094.23	\$437,250.47
Octubre	\$ 307,037	17/11/2013	Dic-13	Feb-16	30.51%	\$93,677.12	\$400,714.56
Noviembre	\$ 409,526	17/12/2013	Ene-14	Feb-16	29.38%	\$120,318.81	\$529,845.05
Diciembre	\$ 1,327,349	17/01/2014	Feb-14	Feb-16	28.25%	\$374,976.11	\$1,702,325.16
<b>Total</b>	<b>\$ 5,271,365</b>				<b>413.58%</b>	<b>\$1,742,732</b>	<b>\$7,014,096.86</b>



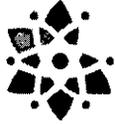


RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES							
Mes 2013	Importe actualizado	Fecha de Obligación	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	Tasa aplicable de recargos	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Enero	\$ 52,832.93	17/02/2013	Mar-13	Feb-16	40.68%	\$ 21,492.43	\$ 74,325.36
Febrero	\$ 49,107.24	17/03/2013	Abr-13	Feb-16	39.55%	\$ 19,421.91	\$ 68,529.16
Marzo	\$ 50,169.70	17/04/2013	May-13	Feb-16	38.42%	\$ 19,275.20	\$ 69,444.89
Abril	\$ 47,802.07	17/05/2013	Jun-13	Feb-16	37.29%	\$ 17,825.39	\$ 65,627.47
Mayo	\$ 49,569.39	17/06/2013	Jul-13	Feb-16	36.16%	\$ 17,924.29	\$ 67,493.68
Junio	\$ 44,748.47	17/07/2013	Ago-13	Feb-16	35.03%	\$ 15,675.39	\$ 60,423.86
Julio	\$ 72,265.82	17/08/2013	Sep-13	Feb-16	33.90%	\$ 24,498.11	\$ 96,763.93
Agosto	\$ 54,156.07	17/09/2013	Oct-13	Feb-16	32.77%	\$ 17,746.94	\$ 71,903.01
Septiembre	\$ 71,076.69	17/10/2013	Nov-13	Feb-16	31.64%	\$ 22,488.66	\$ 93,565.35
Octubre	\$ 75,093.94	17/11/2013	Dic-13	Feb-16	30.51%	\$ 22,911.16	\$ 98,005.11
Noviembre	\$ 81,246.45	17/12/2013	Ene-14	Feb-16	29.38%	\$ 23,870.21	\$ 105,116.66
Diciembre	\$ 119,028.85	17/01/2014	Feb-14	Feb-16	28.25%	\$ 33,625.65	\$ 152,654.51
<b>Total</b>	<b>\$ 767,098</b>				<b>413.58%</b>	<b>\$256,755</b>	<b>\$1,023,852.99</b>

8

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
marzo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
abril 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
mayo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
junio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
julio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
agosto 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
septiembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
octubre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
noviembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
diciembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
enero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
febrero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
mayo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014



Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

9

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{ccc}
 \text{Factor de Actualización} & = & \text{Factor de Actualización} \\
 \frac{\text{Mes y año del ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR del mes anterior al más antiguo del periodo}} & & \frac{\text{Valor del ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR del mes anterior al más antiguo del periodo}}
 \end{array}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 18 de diciembre de 2015, el plazo de 30 días feneció el día 16 de febrero de 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 16 de febrero de 2016 y 16 de febrero de 2016, como se detalla a continuación:



Concepto	Importe histórico	Valor del ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR OMITIR LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$2,632,446.00	118.9840	118.9840	1.0000	\$0.00	\$2,632,446.00
MULTAS POR OMITIR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$25,280.00	118.9840	118.9840	1.0000	\$0.00	\$25,280.00
AGRAVANTE	\$22,982.00	118.9840	118.9840	1.0000	\$0.00	\$22,982.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,680,708.00</b>					<b>\$2,680,708.00</b>

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Enero 16	118.9840	10 de febrero de 2011	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/01138/2015, de fecha 16 de Diciembre de 2015, es la cantidad de **\$11,678,941.15**, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95,



párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 16 de Febrero de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

**CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS**

Descripción de Concepto Ley	Importe original	Actualización	Recargos	Gastos de Ejecución	Importe Total Del Adeudo
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 662,058.00	\$ 57,420.81	\$240,804.48	\$ 59,540.00	\$ 960,283.30
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$4,856,023.71	\$ 415,341.52	\$1,742,731.64		\$ 7,014,096.86
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 705,873.46	\$ 61,224.16	\$256,755.36		\$ 1,023,852.99
MULTAS	\$2,680,708.00	\$0.00	\$ -		\$ 2,680,708.00
<b>Totales</b>	<b>\$8,904,663.17</b>	<b>\$ 533,986.49</b>	<b>\$2,240,291.48</b>	<b>\$ 59,540.00</b>	<b>\$11,738,481.15</b>
<b>Total del Adeudo</b>		<b>ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.</b>			

11

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme



a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

12

**ATENTAMENTE**

**LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.**



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** DIRECCIÓN DE INGRESOS

**Domicilio:** MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** VSF0505099C5

**Nombre, Denominación o Razón Social:** VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV

**Domicilio:** INDUSTRIALIZACIÓN 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**Referencia:** Mar Negro y Boulevard Bernardo Quintana

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/00823/2016

**Clave de Auditoria:** 1408035

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución, Requerimiento de pago y embargo

**De fecha(s):** 16 de febrero de 2016

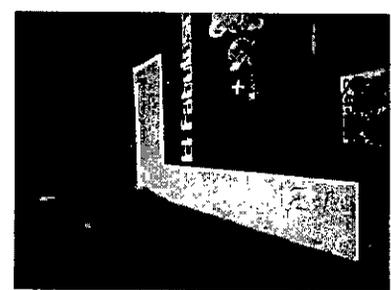
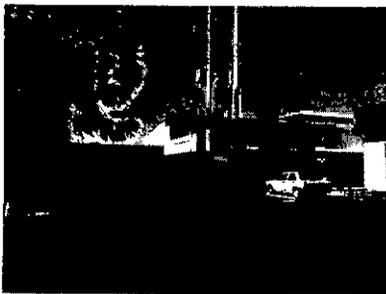
**Acta Circunstanciada de Hechos**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las NUEVE horas con CUARENTA minutos del día VEINTICINCO del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D./D.N. Y C: 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo al contribuyente con razón social **VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito en **INDUSTRIALIZACIÓN 2A, ALAMOS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en una hoja pegada en el interior de una ventana del domicilio ubicado en Industrialización numero 3B, la cual es una hoja blanca, con letras negras, en donde indica el nombre de la calle **INDUSTRIALIZACIÓN**, cabe hacer mención que no se ubico ninguna placa oficial, haciendo constar que el domicilio se ubica precisamente entre las calles de Mar Negro y Boulevard Bernardo Quintana, lugar donde tengo a la vista un inmueble con el numero 2A, con números grabados en una pequeña barda en el lado derecho del domicilio, es de fachada color blanco, tiene una reja metálica color gris al lado derecho de la fachada del domicilio y un portón metálico de dos hojas, color gris al lado izquierdo de la fachada del domicilio, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/00823/2016** de fecha **Dieciséis de Febrero de Dos Mil Dieciséis**, con **Clave de Auditoria 1408035**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente **VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV**, crédito que derivan del documento determinante **DF/AF/C/01138/2015**



de fecha Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Quince, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble de una sola planta, fachada color blanco, reja metálica color gris y un portón metálico color gris, ventanas en forma horizontal y se observa a través de una rendija entre las dos puertas del portón que el domicilio esta deshabitado. No se localiza persona alguna en el domicilio, a simple vista se observa a través de una rendija que se localiza entre las dos puertas de portón metálico color gris que se localiza del lado izquierdo de la fachada del domicilio indicado que el domicilio esta deshabitado, me traslade al domicilio ubicado en Industrialización numero 3B, el cual también esta deshabitado y en el domicilio que se localiza en Industrialización 2B se localiza un negocio denominado " Fabuloso Fred" al parecer es un centro nocturno (antro), el cual por la hora de mi visita se encuentra aun cerrado y no hay personal laborando para poder preguntar acerca del contribuyente **VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV**. El motivo de mi visita, es el de llevar a cabo una diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo, en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con numero **DI/00823/2016** de fecha Dieciocho de Febrero de Dos Mil Dieciséis respecto del crédito **DF/AF/C/01138/2015** de fecha Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Quince, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a nombre de **VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV**, créditos que derivan del documento determinante **DF/AF/C/01138/2015** de fecha Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Quince, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. El contribuyente ya no se localiza en este domicilio, solo se observa a simple vista que el domicilio esta deshabitado, en la presente acta no fue posible localizar a la contribuyente **VISION SOFTWARE FACTORY SA DE CV** ni a su Representante Legal; cabe hacer mención que durante el desarrollo de la presente diligencia no hubo ninguna persona que pudiera fungir como testigo lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

### Reporte Fotográfico





### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diez horas con Cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio

